

Núm. Expediente	Matrícula	Nif	Nombre	Fecha Denuncia	Infracción	Puntos	Importe
191 200900064734	2162BSS	04014779Z	LIZANA SANCHEZ EUGENIO M	24/06/2008 9:20	Ordenanza Tráfico y Circulación Art. 40 4		90,00 €
192 200900064811	6673CHV	03091177T	GONZALEZ RIVERA BASILIO	12/06/2008 11:59	Reglamento General de Circulación Art. 94 2		90,00 €
193 200900064817	M 3772LW	00642223V	PALOMO GORDO VALENTIN	22/06/2008 14:13	Reglamento General de Circulación Art. 94 2		90,00 €
194 200900064855	6484DVF	X6602594F	BARDI CLAUDIA	25/06/2008 9:50	Reglamento General de Circulación Art. 18 2 2D		150,00 €
195 200900064877	CR5357 T	X1424435E	HAKMI SAID	30/05/2008 12:30	Ordenanza Tráfico y Circulación Art. 40 8		90,00 €
196 200900064981	1141DBM	X5392045V	MONSALVE FERNANDEZ JOHN JAIRO	09/06/2008 16:35	Ordenanza Tráfico y Circulación Art. 54		90,00 €
197 200900067029	V 6317EP	45701732L	SALGADO ALBA LUIS	27/06/2008 19:00	Ordenanza Tráfico y Circulación Art. 40 5		150,00 €

En Móstoles, a 20 de mayo de 2009.—El concejal-delegado de Presidencia, Daniel Ortiz Espejo.

(02/6.449/09)

NAVACERRADA

PERSONAL

Por resolución de la Alcaldía de fecha 11 de mayo de 2009, y como consecuencia de la finalización del proceso selectivo para la provisión de tres plazas de administrativo, por el procedimiento de concurso-oposición, promoción interna, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2007, se han efectuado los siguientes nombramientos:

Documento nacional de identidad. — Nombre y apellidos. — Escala. — Subescala. — Grupo

273869-P. — María Inés Gutiérrez Molero. — Administración General. — Administrativa. — C1.

1483195-V. — María Isabel Fraile Rubio. — Administración General. — Administrativa. — C1.

7453127-T. — Rosalía Buezas Rodríguez. — Administración General. — Administrativa. — C1.

En Navacerrada.—El alcalde, Pablo Jorge Herrero.

(03/16.126/09)

NAVALCARNERO

LICENCIAS

“Talleres Joanmi, Sociedad Anónima”, solicita licencia municipal para la apertura y funcionamiento de matricería plástica en la calle Charcones, parcela 34, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de veinte días las reclamaciones que estimen oportunas.

Navalcarnero, a 17 de febrero de 2009.—El alcalde-presidente, Baltasar Santos González.

(02/2.623/09)

PARACUELLOS DE JARAMA

LICENCIAS

Se ha solicitado por “Contratas e Iniciativas Logísticas, Sociedad Limitada”, licencia municipal de apertura calificada para instalar un almacén de productos de marketing en la nave sita en la calle Pio Baroja, número 11, de la UA-2.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, para general conocimiento y al objeto de que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer pueda hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días desde la presente publicación mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Paracuellos de Jarama, a 12 de mayo de 2009.—El alcalde, Pedro Antonio Mesa Moreno.

(02/6.058/09)

PARACUELLOS DE JARAMA

LICENCIAS

Se ha solicitado por “Estudio Pilates MG, Sociedad Limitada”, licencia municipal de apertura calificada para instalar en el centro comercial “Miramadrid”, local número 19, parcela CO-01 del Sector 8, un centro de fisioterapia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, para general conocimiento y al objeto de que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer pueda hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días desde la presente publicación mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Paracuellos de Jarama, a 18 de mayo de 2009.—El alcalde, Pedro Antonio Mesa Moreno.

(02/6.060/09)

PARLA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Ayuntamiento Pleno, con fecha 14 de abril de 2009, acordó aprobar inicialmente la modificación a la ordenanza sobre la creación, modificación o supresión de ficheros de datos personales utilizados por el Ayuntamiento de Parla.

Lo que se hace público para que de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 25 de abril, se presenten las alegaciones y sugerencias que se estimen convenientes en el plazo de treinta días.

La descripción detallada de los ficheros podrá consultarse en el Ayuntamiento de Parla, Departamento de Informática.

En Parla.—Firmado.

(03/16.120/09)

PINTO

LICENCIAS

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, se hace público que por “Consultas y Asesoramientos, Sociedad Anónima”, se ha solicitado informe de evaluación ambiental para la actividad de almacén para logística y taller de reparación de automóviles en la calle Sagunto, con vuelta a la calle Sestao, número 8, de esta localidad.

Lo que se hace saber para el general conocimiento y a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID puedan consultar el proyecto técnico y presentar las alegaciones pertinentes. El presente anuncio sirve, asimismo, de notificación a vecinos colindantes de la actividad de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pinto, a 21 de abril de 2009.—El concejal-delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística, Carlos Penit.

(02/5.346/09)

POZUELO DE ALARCÓN

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que la delegación en España de la Fundación British Council ha solicitado informe de evaluación ambiental para la actividad de colegio de secundaria, en la calle Solano, número 5.

Durante el plazo de veinte días quienes se consideren afectados por la actividad señalada podrán hacer las alegaciones pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 21 de mayo de 2009.—El teniente de alcalde titular del Área de Gobierno y Gestión de Urbanismo, Vivienda, Obras, Servicios, Medio Ambiente, Movilidad y Transportes, PD de la Junta de Gobierno Local (acuerdo de 1 de abril de 2009), Mariano Pérez-Hickman y Silván.

(02/6.491/09)

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobada en sesión plenaria de 25 de marzo de 2009, el establecimiento de la ordenanza general de subvenciones, y habiendo estado expuesta al público en el tablón de edictos municipal y mediante anuncio de exposición en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 77, de 1 de abril de 2009, por plazo de treinta días naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose formulado contra la presente ordenanza reguladora reclamaciones de clase alguna, se considera definitivamente aprobada dicha ordenanza, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la misma, conforme dispone el artículo 17.4 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS (MADRID)

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, haciendo uso de la potestad y autonomía para la gestión de sus propios intereses que le concede la Constitución española, establece la presente ordenanza que contiene las normas generales que han de regir las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por sus organismos y entes autónomos, con arreglo a la legislación vigente especialmente el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley General Tributaria, y de la Ley 12/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; Ley 38/2003, y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Artículo 1. *Concepto de subvención*.—1. Tendrá la consideración de subvención, a los efectos de esa ordenanza, todo desplazamiento patrimonial que tenga por objeto una entrega dineraria entre los distintos agentes de la Administración Pública del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, o de estos a otras entidades públicas o privadas y a particulares, que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa por parte de los entes o personas beneficiarios.
- Que la entrega esté afectada a un fin, propósito, actividad o proyecto específicos, existiendo obligación por parte del destinatario de cumplir las obligaciones o requisitos que se hubieren establecido.

- Que por el incumplimiento de lo preceptuado en el apartado b) proceda su reintegro.
- Que la finalidad responda a una utilidad pública o interés social.

2. Los desplazamientos patrimoniales a que se refiere el apartado anterior que no cumplan los requisitos b) o c) establecidos, tendrán la consideración de transferencias.

Art. 2. *Ámbito de aplicación y régimen jurídico*.—1. El ámbito de aplicación de esta ordenanza es el de las subvenciones públicas cuya concesión corresponde al Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, sus organismos autónomos administrativos y/o mercantiles y empresas públicas si las hubiera, y entes públicos del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias.

2. Los beneficiarios de las subvenciones objeto de regulación por esta ordenanza serán las personas físicas, jurídicas, asociaciones, clubes y demás entidades reconocidas en derecho que estén empadronados o tengan registrado su domicilio social en el término municipal de San Martín de Valdeiglesias.

3. El régimen económico-financiero de las subvenciones será el establecido por la presente ordenanza, por las leyes especiales de rango superior y por los preceptos que contengan los Presupuestos Generales del Ayuntamiento en cada ejercicio y durante su vigencia.

Art. 3. *Intermediación en la entrega de subvenciones*.—Las subvenciones que se concedan por Administraciones y Entidades Públicas distintas a las del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias y que sean libradas a este para poner a disposición de un tercero, serán tratadas como operaciones extrapresupuestarias.

Art. 4. *Principios generales*.—1. Las subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y publicidad.

2. No será necesaria publicidad cuando las subvenciones tengan asignación nominativa en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento, o cuando su otorgamiento o cuantía vengan impuestos por normas de rango legal.

3. Tampoco será necesario el requisito de publicidad y concurrencia cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, y se formalicen convenios o acuerdos de colaboración sin contraprestación con los beneficiarios de las subvenciones. La celebración de estos convenios deberá ser autorizada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, a propuesta del órgano competente para conceder la subvención, previo informe de la Concejalía de Hacienda cuando se refiera a créditos de los presupuestos de la Administración del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, sus organismos autónomos y entes públicos, cuya normativa específica confiera carácter limitativo a los créditos de su presupuesto de gastos. En las subvenciones concedidas con cargo a las dotaciones de los presupuestos de entes públicos el informe corresponderá al titular de la concejalía de la que dependan o a la que estén adscritos. De las actuaciones realizadas al amparo de este párrafo se dará cuenta a la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento.

Art. 5. *De los sujetos participantes*.—A los efectos de esta ordenanza se consideran sujetos participantes de las subvenciones, los siguientes:

- Ente concedente, aquel que soporta una disminución ó decremento de su patrimonio neto asociado al surgimiento de la obligación de pago de la subvención. Serán el Ayuntamiento o sus entes u organismos autónomos.
- Beneficiario, es el destinatario de los fondos públicos, el cual deberá realizar la actividad que fundamentó el otorgamiento de la subvención, o encontrarse en la situación que legitime su concesión.
- El reconocimiento del derecho a la percepción, supone un incremento de su patrimonio neto, asociado al incremento de un activo en el caso de empresas.

Art. 6. *De las bases reguladoras*.—1. Previamente a la concesión de subvenciones se establecerán las oportunas bases reguladoras, salvo que ya existieran estas. En los supuestos recogidos en el artículo 4 de esta ordenanza, la documentación especificada en cada uno de los casos tendrá carácter de base reguladora.